

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

17 DE AGOSTO DE 2012

No. 1419

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal 2
- ♦ Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo cuarto transitorio de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal 6
- ♦ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, la superficie de 74,739.547 metros cuadrados de terreno, del inmueble ubicado entre las Avenidas Salvador Agraz, Santa Lucía, Santa Fe y Francisco J. Serrano, Zona La Mexicana, Delegación Cuajimalpa de Morelos, para su posterior enajenación a título oneroso, en las condiciones más favorables para el Distrito Federal 8
- ♦ Decreto por el que se expropia a favor del Distrito Federal el predio ubicado en la Manzana 145-A, Lote 1, entre las Calles de Salvador Ortega Flores (antes Jesús Lecuona), Agustín Paz (antes Ignacio Ramírez) y Manuel González Ibarra (antes Flores Magón), en la 3ª Sección de la Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, con una superficie de 4,965.03 metros cuadrados, a fin de que se siga utilizando como parque público para llevar a cabo en él acciones de mejoramiento del centro de población 11

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.**- Licitación Pública Internacional Número EA-909013999-N3-2012.- Convocatoria 003-12.- Adquisición, suministro, instalación y puesta a punto de la Red Integral de Multiservicios Informáticos (RIMI), Fase II 14
- ♦ **Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.**- Aviso de Fallo de Licitaciones Números TSJDF/LPN-008/2012 y TSJDF/LPN-009/2012 15

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Hazle Internacional de México, S.A. de C.V. 16
- ♦ OFI Enlace Empresarial, S.A. de C.V. 17
- ♦ Generadora Eléctrica San Rafael, S. de R.L. de C.V. 18
- ♦ Pix'L X-Press, S.A. de C.V. 18
- ♦ Discos Arpegio, S.A. de C.V. 19
- ♦ IT Jeans, S.A. de C.V. 19
- ♦ Inmobiliaria Iyar, S.A. de C.V. 20
- ♦ Edictos 21

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 5, la fracción X del artículo 6, la denominación del Capítulo II del Título Segundo, los artículos 32, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, y se adiciona un párrafo segundo a los artículos 31 y 33 todos de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. a III. ...

IV. La atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo las dirigidas a las discapacidades, así como la atención prehospitalaria de las urgencias médicas;

V. a XIII. ...

Artículo 6.- ...

I. a IX. ...

X. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas: al conjunto de acciones médicas otorgadas al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional desde el primer contacto hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicios de urgencia;

XI. a XIII. ...

Capítulo II

De la Atención de las Urgencias Médicas

Artículo 31.- Los servicios de urgencias a usuarios serán gratuitos en todas las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal, hasta su estabilización y traslado.

La Secretaría diseñará, organizará, operará, coordinará y evaluará el Sistema de Urgencias Médicas, el cual garantizará la atención prehospitalaria y hospitalaria de la población, de manera permanente, oportuna y efectiva.

Artículo 32.- La Secretaría, dentro del Consejo de Salud al que se refiere la presente Ley, instalará un Comité de Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas, el cual será un órgano de consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en la materia aplique el Gobierno, así como las instituciones sociales y privadas.

El Comité de Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas estará integrado por las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Salud, quien lo Presidirá;
- II. Secretaría de Transportes y Vialidad;
- III. Secretaría de Seguridad Pública, y
- IV. Secretaría de Finanzas;

La Secretaría invitará a formar parte del Comité a un representante de la Secretarías de Salud y de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Organización Panamericana de la Salud, de instituciones académicas, de instituciones de asistencia privada y de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en el tema.

El Comité presentará, ante el Consejo de Salud, un informe anual sobre las políticas públicas implementadas en materia de atención prehospitalaria de las urgencias médicas y, en su caso, recomendaciones para lograr su realización.

Artículo 33.- El Sistema de Urgencias Médicas está constituido por las unidades médicas fijas y móviles de las instituciones públicas, sociales y privadas.

Será operado por la Secretaría a través del Centro Regulador de Urgencias, el cual coordinará las acciones de atención de urgencias que realicen los integrantes de dicho sistema.

Artículo 34.- Las unidades médicas de las instituciones integrantes del Sistema de Urgencias Médicas informarán de manera permanente al Centro Regulador de Urgencias sobre los recursos disponibles y las acciones a realizar para la atención de urgencias.

Artículo 35.- Las unidades móviles para la atención prehospitalaria de las urgencias médicas, para su circulación y funcionamiento, deberán presentar aviso de funcionamiento ante la autoridad sanitaria de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y requerirán dictamen técnico de la Agencia, en los términos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables.

El dictamen técnico que emita la Agencia será requisito indispensable para que la Secretaría de Transporte y Vialidad, a través de su oficina correspondiente, otorgue a solicitud escrita del interesado, las placas de circulación para ambulancias, de lo que deberá ser enterada la Secretaría.

Los prestadores de servicio de ambulancias, además de las previsiones contenidas en la Ley General de Salud, en los Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en la materia, deberán cumplir con lo siguiente respecto a esos vehículos:

- I. Ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido autorizadas y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o salud del paciente y del personal que preste el servicio;

- II. Cumplir con las disposiciones en la materia, para la utilización del equipo de seguridad y protección del paciente y personal que proporcione los servicios;
- III. Recibir mantenimiento periódico, el vehículo y el equipo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las autoridades competentes para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad;
- IV. Apegarse a la reglamentación correspondiente sobre tránsito y control de emisión de contaminantes;
- V. Cumplir con las disposiciones en la materia, para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos;
- VI. Participar, bajo la coordinación de las autoridades que corresponda, en las tareas de atención de incidentes con múltiples víctimas y en los casos de desastre;
- VII. Cumplir con los requisitos y lineamientos contenidos en la Norma Oficial Mexicana en la materia respecto al operador de la ambulancia, médico especialista, técnico en urgencias médicas y demás personal que preste los servicios de atención prehospitilaria;
- VIII. Limitar el uso de la sirena y las luces de emergencia estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia o durante el traslado de un paciente en estado grave o critico. Las luces de emergencia, podrán emplearse de manera independiente, con o sin el uso de la sirena siempre que exista un paciente a bordo de la ambulancia, dependiendo de su condición o estado de salud, y
- IX. No realizar base fija en la vía pública que obstaculice la circulación vehicular.

Artículo 36.- En la prestación de los servicios a los que se refiere el presente Capítulo, el personal de los ámbitos público, social o privado deberá actuar con un enfoque de derechos humanos y teniendo como objetivo principal la estabilización del paciente hasta el momento en que es recibido por alguna institución médica; además deberá:

- I. Contar con las certificaciones correspondientes expedidas por la autoridad facultada para ello que avalen la capacidad y conocimiento para el desempeño de dichas actividades;
- II. Recibir capacitación periódica, atendiendo a su denominación y nivel resolutivo, cuando preste servicios de salud a bordo de una ambulancia; para tal efecto, el Gobierno promoverá el acceso a cursos para el debido cumplimiento de esta disposición;
- III. Proporcionar información clara y precisa al paciente y, en su caso, al familiar o persona que lo acompañe, sobre el procedimiento a seguir en la prestación de los servicios de atención prehospitilaria de las urgencias médicas, así como los costos y trámites ante las instituciones que presten dichos servicios;
- IV. Trasladar al paciente a la institución pública, social o privada más cercana para lograr su estabilización, en caso de que la emergencia ponga en peligro la vida de la persona, y
- V. Asistir en todo el momento al paciente para que reciba los servicios de atención prehospitilaria de las urgencias médicas en alguna institución pública, social o privada.

Artículo 37.- El Comité de Atención Prehospitilaria de las Urgencias Médicas convocará públicamente, por lo menos dos veces al año, a instituciones sociales y privadas que trabajen en materia de atención prehospitilaria para analizar y, en su caso, proponer mecanismos de coordinación para optimizar la prestación de dichos servicios.

Las líneas de trabajo de las reuniones previstas en el presente artículo, de manera enunciativa, serán las siguientes:

- I. Desarrollo de estrategias de coordinación para proporcionar la atención hospitalaria de las urgencias médicas para evitar gasto innecesario de recursos y duplicidad de esfuerzos;

- II. Proponer la suscripción de convenios para ofrecer cobertura necesaria y suficiente a la población que requiera de los servicios de atención prehospitalaria;
- III. Diseñar mecanismos para disminuir e identificar las llamadas de emergencias falsas, así como la intervención de las frecuencias de radio por personas no autorizadas en los ordenamientos aplicables;
- IV. Proponer el establecimiento geográfico de zonas de atención prehospitalaria, con el objetivo de agilizar los traslados y eficientar la prestación servicios de atención prehospitalaria;
- V. Buscar medios para incentivar y capacitar a personal voluntario para que preste servicios de atención médica prehospitalaria en las instituciones públicas;
- VI. Desarrollo de mecanismos gratuitos de asesoría, orientación y reporte de emergencias para ofrecer mecanismos de atención telefónica o por medios electrónicos, y
- VII. Realizar campañas de difusión para orientar a la población sobre prestación de primeros auxilios, así como para informar sobre los servicios de atención prehospitalaria de las urgencias médicas que prestan las instituciones públicas, sociales y privadas.

Artículo 38.- El Centro Regulador de Urgencias mantendrá permanentemente actualizado el registro de instituciones integrantes del Sistema de Urgencias Médicas.

La Secretaría realizará estudios necesarios para que el Centro Regulador de Urgencias cuente con el equipo de radio necesario para evitar que personas no autorizadas en los ordenamientos aplicables, interfieran la señal, el cual harán llegar al Comité de Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas para que gestione ante el Gobierno la realización de acciones que mejoren su funcionamiento.

Artículo 39.- Las instituciones que otorguen atención prehospitalaria, inscribirán al personal técnico adscrito a sus unidades en el registro de Técnicos en Urgencias Médicas de la Secretaría de Salud, para lo cual, deberán presentar la documentación que avale la capacitación de los candidatos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. La Secretaría de Salud, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentará las acciones establecidas en el presente Decreto.

Segundo. El Comité de Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas del Distrito Federal deberá quedar instalado a los 60 días de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. El Comité de Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas del Distrito Federal, en un plazo no mayor a 120 días hábiles después de la entrada en vigor del presente Decreto, propondrá al Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de instalaciones, unidades y personal que preste servicios de atención prehospitalaria de urgencias médicas.

Previo a la publicación de los lineamientos a los que se refiere el presente artículo, el Comité de Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas del Distrito Federal invitará a instituciones académicas, sociales y privadas que trabajen en el tema, así como a personas interesadas en la materia, para su revisión y consulta.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, para quedar como sigue:

CUARTO.- ...

La asignación de espacios para anuncios en nodos y corredores publicitarios, se realizará primero con las personas que los hayan retirado y redimensionado en los plazos establecidos en los acuerdos del Consejo de Publicidad Exterior, publicados el 15 de agosto de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el orden de antigüedad y cantidad que les corresponda conforme al registro de retiro presentado ante la Comisión de Inventario del Consejo de Publicidad Exterior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, LA SUPERFICIE DE 74,739.547 METROS CUADRADOS DE TERRENO, DEL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS SALVADOR AGRAZ, SANTA LUCÍA, SANTA FE Y FRANCISCO J. SERRANO, ZONA LA MEXICANA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, EN LAS CONDICIONES MÁS FAVORABLES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 12, 14, 15, fracciones I, II y XVI, 23, fracción XXII, 24, fracción XII y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción I, inciso D), 4º, fracción I, 8º, fracción III, 9º, fracción VII, 16, fracción I, 21, 25 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y

C O N S I D E R A N D O

Que por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veinte de febrero de dos mil tres, se desincorporó del dominio privado y se incorporó al dominio público del Distrito Federal, los bienes inmuebles donados por Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., entre los que se encuentra el predio denominado “Cruz Manca y La Estrella”, con superficie de 166,596.142 metros cuadrados;

Que dentro de la superficie señalada en el considerando inmediato anterior se localiza el inmueble ubicado entre las Avenidas Salvador Agraz, Santa Lucía, Santa Fe y Francisco J. Serrano, Zona La Mexicana, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie de 74,739.547 metros cuadrados;

Que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de los oficios números DIIYSI/523/2011 y DIIYSI/0255/2012, de fechas cuatro de febrero de dos mil once y catorce de febrero de dos mil doce, respectivamente, confirmó que el predio materia del presente ordenamiento forma parte del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, como un bien de Dominio Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 16 fracción I, 19, y 20 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Segunda Sesión Extraordinaria (2-E/2012) celebrada el nueve de febrero de dos mil doce, acordó lo siguiente: “El Comité de Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente, la revocación del Acuerdo emitido durante su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de febrero de 2011. Asimismo, dictamina procedente se inicien las acciones necesarias para la desincorporación de los bienes del dominio público del Distrito Federal de una superficie de 74,739.547 metros cuadrados de terreno, del inmueble ubicado entre las Avenidas Salvador Agraz, Santa Lucía, Santa Fe y Francisco J. Serrano, Zona La Mexicana, Delegación Cuajimalpa de Morelos, para su posterior enajenación a título oneroso, en las condiciones más favorables para el Distrito Federal, a partir del valor que se determine con base al dictamen valuatorio, que para el efecto emita la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario. (sic)”;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 1.2.1.0.0.0/3815 de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el predio mencionado en el segundo considerando del presente Decreto;

Que para tal efecto, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, elaboró el Levantamiento Topográfico número de clave DGPI-PT019-CJ/2012 de febrero de dos mil doce;

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación, y

Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el predio mencionado en el primer considerando, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal el predio que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Entre las Avenidas Salvador Agraz, Santa Lucía, Santa Fe y Francisco J. Serrano, Zona La Mexicana, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Superficie: 74,739.547 metros cuadrados.

Número de

Plano: DGPI-PT019-CJ/2012 de febrero de dos mil doce, elaborado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio con un rumbo de S 21° 11' 17.57" E con una distancia de 115.47 metros se llega al vértice número 2, colinda con vialidad acceso al fraccionamiento Prados de la Montaña; del punto anterior con un rumbo de S 69° 22' 27.11" W con una distancia de 48.20 metros se llega al vértice número 3, del punto anterior con una curva de longitud 18.23 metros se llega al vértice número 5, del punto anterior con un rumbo de N 46° 06' 20.31" W con una distancia de 0.85 metros se llega al vértice número 6, del punto anterior con un rumbo de N 50° 19' 32.55" W con una distancia de 2.96 metros se llega al vértice número 7, del punto anterior con un rumbo de N 56° 12' 00.77" W con una distancia de 6.06 metros se llega al vértice número 8, del punto anterior con un rumbo de N 62° 26' 27.21" W con una distancia de 3.14 metros se llega al vértice número 9, del punto anterior con un rumbo de N 67° 49' 21.79" W con una distancia de 4.19 metros se llega al vértice número 10, del punto anterior con un rumbo de N 80° 42' 36.41" W con una distancia de 7.93 metros se llega al vértice número 11, del punto anterior con un rumbo de S 89° 13' 38.04" W con una distancia de 6.09 metros se llega al vértice número 12, del punto anterior con un rumbo de S 76° 38' 05.34" W con una distancia de 6.07 metros se llega al vértice número 13, del punto anterior con un rumbo de S 67° 26' 21.45" W con una distancia de 2.58 metros se llega al vértice número 14, del punto anterior con un rumbo de S 64° 40' 20.27" W con una distancia de 3.50 metros se llega al vértice número 15, del punto anterior con un rumbo de S 55° 00' 27.03" W con una distancia de 6.04 metros se llega al vértice número 16, del punto anterior con un rumbo de S 43° 19' 47.76" W con una distancia de 11.02 metros se llega al vértice número 17, del punto anterior con un rumbo de S 40° 29' 07.15" W con una distancia de 11.58 metros se llega al vértice número 18, del punto anterior con una curva de longitud 14.76 metros se llega al vértice número 20, del punto anterior con un rumbo de S 85° 13' 49.34" W con una distancia de 24.06 metros se llega al vértice número 21, del punto anterior con un rumbo de S 85° 13' 49.34" W con una distancia de 28.43 metros se llega al vértice número 22, del punto anterior con una curva de longitud 33.28 metros se llega al vértice número 24, del punto anterior con una curva de longitud 14.39 metros se llega al vértice número 26, del punto anterior con un rumbo de N 89° 45' 07.51" W con una distancia de 62.53 metros se llega al vértice número 27, del punto anterior con una curva de longitud 11.27 metros se llega al vértice número 29, del punto anterior con un rumbo de N 84° 16' 58.57" W con una distancia de 85.11 metros se llega al vértice número 30, del punto anterior con una curva de longitud 17.75 metros se llega al vértice número 32, del punto anterior con una curva de longitud 88.86 metros se llega al vértice número 34, todos colindan con Avenida Santa Lucia (en proyecto); del punto anterior con una curva de longitud 25.25 metros se llega al vértice número 36, del punto anterior con un rumbo de N 23° 41' 43.60" W con una distancia de 5.68 metros se llega al vértice número 37, del punto anterior con una curva de longitud 9.58 metros se llega al vértice número 39, del punto anterior con una curva de longitud 21.96 metros se llega al

vértice número 41, del punto anterior con una curva de longitud 4.53 metros se llega al vértice número 43, del punto anterior con una curva de longitud 8.74 metros se llega al vértice número 45, todos colindan con la Avenida Salvador Agraz; del punto anterior con una curva de longitud 21.44 metros se llega al vértice número 47, del punto anterior con una curva de longitud 28.55 metros se llega al vértice número 49, del punto anterior con una curva de longitud 14.09 metros se llega al vértice número 51, del punto anterior con una curva de longitud 23.78 metros se llega al vértice número 53, del punto anterior con una curva de longitud 16.96 metros se llega al vértice número 55, del punto anterior con un rumbo de N 78° 41' 29.26'' E con una distancia de 71.23 metros se llega al vértice número 56, del punto anterior con una curva de longitud 56.58 metros se llega al vértice número 58, del punto anterior con una curva de longitud de 16.42 metros se llega al vértice número 60, del punto anterior con una curva de longitud 47.21 metros se llega al vértice número 62, del punto anterior con un rumbo de S 69° 55' 56.56'' E con una distancia de 31.96 metros se llega al vértice número 63, del punto anterior con una curva de longitud 25.30 metros se llega al vértice número 65, del punto anterior con una curva de longitud 78.48 metros se llega al vértice número 67, del punto anterior con una curva de longitud 46.38 metros se llega al vértice número 69, del punto anterior con un rumbo de N 40° 44' 48.74'' E con una distancia de 0.04 metros se llega al vértice número 70, del punto anterior con una curva de longitud 9.49 metros se llega al vértice número 1, todos colindan con Avenida Luis Barragán; que es origen y cierre del polígono.

Artículo 2. Se autoriza a enajenar a título oneroso, el predio descrito en el Artículo 1° del presente Decreto, en las mejores condiciones para el Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscribase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil doce.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

(Firma)

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN LA MANZANA 145-A, LOTE 1, ENTRE LAS CALLES DE SALVADOR ORTEGA FLORES (ANTES JESÚS LECUONA), AGUSTÍN PAZ (ANTES IGNACIO RAMÍREZ) Y MANUEL GONZÁLEZ IBARRA (ANTES FLORES MAGÓN), EN LA 3ª SECCIÓN DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE DE 4,965.03 METROS CUADRADOS, A FIN DE QUE SE SIGA UTILIZANDO COMO PARQUE PÚBLICO PARA LLEVAR A CABO EN ÉL ACCIONES DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE POBLACIÓN.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, párrafo noveno, fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones III, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 2º, fracciones IX y XVIII, 5º, fracciones I, II, VI y VIII y 6º de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XXVIII, 87 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XIX y XXII y 24, fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1º, 2º, fracciones IV y VII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el Distrito Federal tiene patrimonio y personalidad jurídica propios para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y, en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Que de conformidad con la Ley de Expropiación son causas de utilidad pública, el embellecimiento, ampliación, mejoramiento y saneamiento de las poblaciones, la construcción de hospitales, escuelas, parques, jardines, campos deportivos, y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, así como el mejoramiento de centros de población y sus fuentes propias de vida;

Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece como causa de utilidad pública la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

Que la Ley de Salud para el Distrito Federal establece que dentro del derecho a la protección de la salud, se contienen el bienestar físico, mental y social del hombre, el ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana, el cual sólo puede ser alcanzado a través de la protección y la promoción de valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

Que en el predio ubicado en la Manzana 145-A, Lote 1, entre las calles de Salvador Ortega Flores (antes Jesús Lecuona), Agustín Paz (antes Ignacio Ramírez) y Manuel González Ibarra (antes Flores Magón), en la 3ª Sección de la Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, con una superficie de 4,965.03 metros cuadrados, se localiza un parque recreativo en una zona arbolada en la que se encuentran pinos, cedros, encinos y maguey; mismo que ha sido ocupado desde hace mas de 20 años por la comunidad como parque al cual se le ha denominado "Cristo Obrero", y el cual representa por su vegetación un pulmón para la zona y una ayuda en la recarga de los mantos acuíferos;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el primero de junio de dos mil doce, determinó conforme a sus atribuciones, como caso de utilidad pública la expropiación a favor del Distrito Federal del inmueble señalado en el considerando inmediato anterior, a fin de que se siga utilizando como parque público para llevar a cabo en él acciones de mejoramiento del centro de población, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días ocho y trece de junio de dos mil doce;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Octava (8-E/2012) Sesión Extraordinaria celebrada el tres de mayo de dos mil doce, autorizó la expropiación del inmueble referido en los considerandos precedentes;

Que mediante oficio número CJSJL/0748/2012 de fecha primero de junio de dos mil doce, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la elaboración del Decreto expropiatorio del inmueble que se describe en el artículo 1 del presente;

Que de las constancias que integran al expediente técnico de expropiación, se desprende que la titular registral del inmueble materia del presente ordenamiento es la C. Amelia Ocharán Torres, a quien se le notificó el inicio del procedimiento de expropiación, así como el contenido de la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha primero de junio de dos mil doce, emitida por el Secretario de Gobierno, otorgándole el término de quince días hábiles a efecto de que realizara las manifestaciones y presentara las pruebas que considerara pertinentes, en el entendido que de no hacerlo en el término concedido, precluiría su derecho;

Que el término concedido a la titular registral transcurrió del día catorce de junio de dos mil doce al cuatro de julio del mismo año, sin que se presentara persona alguna a realizar manifestaciones en relación al procedimiento administrativo de expropiación;

Que por acuerdo de fecha nueve de julio de dos mil doce, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha primero de junio de dos mil doce, emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal;

Que en virtud de que no hay prueba alguna que desvirtúe la causa de utilidad pública contenida en la determinación emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal el primero de junio de dos mil doce, se concluye que el predio ubicado en la Manzana 145-A, Lote 1, entre las calles de Salvador Ortega Flores (antes Jesús Lecuona), Agustín Paz (antes Ignacio Ramírez) y Manuel González Ibarra (antes Flores Magón), en la 3ª Sección de la Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, es susceptible de ser expropiado para que se conserve como parque público recreativo, favoreciendo el medio ambiente, la imagen urbana de la zona, así como las condiciones de salud, seguridad y bienestar de los habitantes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se expropia a favor del Distrito Federal el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Manzana 145-A, Lote 1, entre las calles de Salvador Ortega Flores (antes Jesús Lecuona), Agustín Paz (antes Ignacio Ramírez) y Manuel González Ibarra (antes Flores Magón), Colonia Miguel Hidalgo 3ª Sección Delegación Tlalpan

Superficie: 4,965.03 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 97.38 metros y rumbo S 47° 12' 59" E, con Calle Ricardo Flores Magón (actual Manuel Gómez Ibarra); del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 5.98 metros y rumbo S 42° 18' 42" W, con Calle Ignacio Ramírez (actual Agustín Paz); del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 0.60 metros y rumbo S 36° 14' 20" E, con Calle Ignacio Ramírez (actual Agustín Paz); del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 45.44 metros y rumbo S 40° 23' 06" W, con Calle Ignacio Ramírez (actual Agustín Paz); del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 98.40 metros y rumbo N 46° 15' 26" W, con Parroquia Jesucristo Obrero, Cuenta Catastral 474-414-01; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta

de 49.87 metros y rumbo N 41° 00' 56" E, con Calle Jesús Lecuona (actual Salvador Ortega Flores); llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

El plano y la documentación del inmueble expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 2. Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para que, por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, tome posesión inmediata del inmueble señalado en el artículo 1 del presente Decreto y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 3. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales pagará la indemnización constitucional con cargo a la partida presupuestal que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

Tercero. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para que surta efectos de notificación personal.

Cuarto. Inscribáse el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal como corresponda.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil doce.

JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

(Firma)

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 003-12

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional para la adquisición, suministro, instalación y puesta a punto de la “Red Integral de Multiservicios Informáticos (RIMI), Fase II”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
EA-909013999-N3-2012	En convocante \$ 1,250.00 Vía Compranet \$1,000.00	21 de agosto de 2012	23 de agosto de 2012 11:00 a.m.	28 de agosto de 2012 11:00 a.m.	31 de agosto de 2012 13:00 p.m.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De medida	Cantidad
01	C810600010	Adquisición, suministro, instalación y puesta a punto de la “Red Integral de Multiservicios Informáticos (RIMI), Fase II”.	Sistema integral	1

Las bases de esta licitación se encontrarán disponibles para consulta y venta durante 3 días hábiles contados a partir de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” planta alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, con horario de 09:00 a 15:00 horas, la forma de pago será mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto ubicada en el domicilio antes citado. Las bases también podrán ser consultables a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (CompraNet) en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>; y en caso de obtener las bases por esta vía, deberá realizar el pago mediante depósito bancario a la cuenta No. 65501123467 de Banco Santander, S.A. (México), en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, referenciando los siguientes datos: Número de Sociedad asignada a la PGJDF (1400), Número de Licitación (EA-909013999-N3-2012) y Registro Federal de Contribuyentes (el del licitante). El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano. Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el domicilio antes citado. El lugar de entrega y las condiciones de pago serán de conformidad con lo señalado en las bases de la licitación. Para la presente licitación no se otorgará anticipo.

Los servidores públicos designados como responsables de la conducción de los eventos de la presente licitación pública internacional son el Mtro. Juan Guillermo Camacho Pedraza, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Ing. Vicente Callejas Serrano, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o Lic. Jaime Raymundo Mata Carranza, Subdirector de Adquisiciones y Contrataciones.

México, D.F., a 10 de Agosto de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
MTRO. JUAN GUILLERMO CAMACHO PEDRAZA
(Firma)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
NOTIFICACIÓN DE FALLO NÚMERO 003/2012

El Licenciado **Carlos Vargas Martínez**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 fracción I, inciso f) y 47, fracción III quinto párrafo del Acuerdo General 15-09/2005 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a través de la Oficialía Mayor da a conocer el **fallo** de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales:

No. de Licitación	Nombre del Procedimiento	Fecha del Fallo	A D J U D I C A C I Ó N		
			Persona Física y Moral	Partidas Asignadas	Importe Adjudicado
TSJDF/LPN-008/2012 Segunda Convocatoria	Adquisición, de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficinas y Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción (arillos para engargoladora)	Julio, 05 2012	Comercial Leicam, S.A. de C.V.	(Partida Presupuestal 2111) 04 partidas	\$192,467.20
			Lucero Daniela Pérez Ramírez y/o Abastecedora Comercial	(Partida Presupuestal 2111) 01 partida	\$18,792.00
				(Partida Presupuestal 2121) 16 partidas	\$41,698.40
			Edmar Empresarial, S.A. de C.V.	Partida Presupuestal 2111) 18 partidas	\$1,685,947.48
TSJDF/LPN-009/2012 Segunda Convocatoria	Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (consumibles) y Material Impreso e Información Digital	Julio, 05 2012	Lógica, Aplicaciones, Soporte y Servicios, S.A. de C.V.	(Partida Presupuestal 2141) 06 partidas	\$25,939.15
			Omally Internacional, S.A. de C.V.	(Partida Presupuestal 2141) 04 partidas	\$4,684,736.56
			Oficial Store, .A. de C.V.	(Partida Presupuestal 2141) 01 partida	\$1,479,000.00

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE AGOSTO DE 2012
OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. CARLOS VARGAS MARTÍNEZ

SECCIÓN DE AVISOS

HAZLE INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

HMI-040913-HB8

AV. PROGRESO NACIONAL No. 292, COL.PROGRESO NACIONAL,
C.P. 07600, MEXICO, D.F.

BALANCE GENERAL 10 DE JUNIO DE 2012

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	2,750.00	Acreeedores Diversos	-
		Prestamos Bancarios	-
Total Activo Disponible	2,750.00	Total de Pasivo a Corto Plazo	-
Activo Circulante		Otros Pasivos	
Inventarios	-	Provisión de Gastos Anuales	-
Total de Activo Circulante		Total de Otros Pasivos	-
Activo Fijo		Total Pasivo	
Terrenos	-	Capital Contable	
Edificios	-	Capital Social	2,750.00
Equipo de Transporte	-	Reservas	-
Equipo de Oficina	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Equipo de Computo	-		
Gastos de Instalación	-		
Dep. y Amort. Acumulada	-		
Total de Activo Fijo	-	Total Capital Contable	
Total de Activo	2,750.00	Total de Pasivo y Capital	2,750.00

(Firma)

Yolanda Morales Miranda
Representante Legal

OFI ENLACE EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

OEE-070528-B31

AV. REVOLUCION No. 207, COND. III CASA 7 COL. EL CALVARIO, C.P. 55020,
ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2012

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	2,000.00	Acreedores Diversos	-
		Prestamos Bancarios	-
Total Activo Disponible	2,000.00	Total de Pasivo a Corto Plazo	-
Activo Circulante		Otros Pasivos	
Inventarios	-	Provisión de Gastos Anuales	-
Total de Activo Circulante		Total de Otros Pasivos	-
Activo Fijo		Total Pasivo	
Terrenos	-	Capital Contable	
Edificios	-	Capital Social	2,000.00
Equipo de Transporte	-	Reservas	-
Equipo de Oficina	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Equipo de Computo	-		
Gastos de Instalación	-		
Dep. y Amort. Acumulada	-		
Total de Activo Fijo	-	Total Capital Contable	
Total de Activo	2,000.00	Total de Pasivo y Capital	2,000.00

(Firma)

Wendy Yanela Gualito Nuñez

Representante Legal

“GENERADORA ELÉCTRICA SAN RAFAEL”, S. DE R. L. DE C. V.

Se informa al público en general que mediante Asamblea General de Socios celebrada el día 27 de abril de 2012, se acordó la disminución de capital social en su parte fija en la cantidad de \$47, 000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por lo que a partir de este momento, el capital social de la sociedad denominada **“GENERADORA ELÉCTRICA SAN RAFAEL”, S. DE R. L. DE C. V.** es de \$3, 000.00 (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso.

(Firma)

EDUARDO GARCIA TRAVESI LOPEZ DE LARA. DELEGADO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE
“GENERADORA ELÉCTRICA SAN RAFAEL”, S. DE R. L. DE C. V.

PIX'L X-PRESS, S.A. DE C.V. – BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.

TOTAL ACTIVO Y PASIVO: \$0.00- TOTAL CAPITAL: \$577,000.00

A cada accionista le corresponderá el haber social, según la proporción de su participación en el capital.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2011.

Víctor Juárez Rojas.-Liquidador.
(Firma)

DISCOS ARPEGIO, S.A. DE C.V.
Balance General de liquidación al 31 de julio de 2012

Con fundamento en el Artículo 247 fracciones I y II de la ley General de Sociedades Mercantiles, mediante Resoluciones Unánimes de Socios de la sociedad "DISCOS ARPEGIO" S.A. DE C.V. se acordó la disolución anticipada de la Sociedad, por lo que se da a conocer el Balance Final de Liquidación en los plazos establecidos en referida Ley.

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	4,719.51	Cuentas por Pagar	39,358.08
Cuentas por Cobrar	38,000.00	TOTAL PASIVO	39,358.08
Activo Fijo Neto	6,752.04	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	200,000.00
TOTAL ACTIVO	49,471.55	Reserva Legal	35,000.00
		Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-224,886.53
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	10,113.47
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	49,471.55

México, Distrito Federal, a 01 de agosto de 2012

(Firma)

Rosa Marta de Cea González
Representante Legal

IT JEANS , S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	0.00	EXIGIBLE	0.00
SUMA CIRCULANTE	0.00	SUMA EXIGIBLE	0.00
SUMA	0.00	SUMA	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
		SUMA CAPITAL	0.00
SUMA ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación IT JEANS , S.A. DE C.V. (en Liquidación) con cifras al 30 de Junio de 2012.

México D.F a 11 de Julio de 2012

(Firma)

LIQUIDADOR
JOSE RAMON FLORES JARAMILLO

INMOBILIARIA IYAR , S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	0.00	EXIGIBLE	0.00
SUMA CIRCULANTE	0.00	SUMA EXIGIBLE	0.00
SUMA	0.00	SUMA	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
		SUMA CAPITAL	0.00
SUMA ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación INMOBILIARIA IYAR , S.A. DE C.V. (en Liquidación) con cifras al 30 de Junio de 2012.

México D.F a 11 de Julio de 2012

(Firma)

LIQUIDADOR

MANUEL AGUAYO CABALLERO



E D I C T O S

“Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial para una ciudad de vanguardia”

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1º Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México, DF.

E D I C T O

JUZGADO 1º CIVIL

EXP. 464/2012

SRIA. “B”

En los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **MAURILIA VEGA DE ILLESCAS SU SUCESIÓN** en su calidad de **PARTE AFECTADA**, **LA JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCION VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, **ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: -----**

AVENIDA CENTENARIO NUMERO 22, COLONIA ATZACOALCO, CÓDIGO POSTAL 07040, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Con el antecedente registral consultable en la sección 1, serie A, Tomo 84, volumen 5, foja 71, partida 80, en la que aparece el número de boleta 51106 que describe los asientos relativos al lote ubicado e la falda del cerro denominado “ESTANZUELA” ----

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDERÉN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MÉXICO, D.F. A 11 DE JUNIO DEL 2012

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO. -----

“La ética judicial, un compromiso de todos”

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1º Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México, D.F.

E D I C T O

JUZGADO 1º CIVIL

EXP. 1526/2011

SRIA. “B”

En los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **JUAN MANUEL ALEMAN ALMAGUER** en su calidad de **PARTE AFECTADA, LA JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCION VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, **ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: -----**

Avenida Iztacalco, número 71 (setenta y uno), Colonia Agrícola Pantitlán, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal. Identificado de acuerdo con el Folio real número 54665 como: **Lote número 10 (diez), proveniente de la Subdivisión del lote 08 (ocho) sección segunda, de la manzana 05 (cinco) Colonia Agrícola Pantitlán, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, con una superficie de 200 m2 (doscientos metros cuadrados).** - - -

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDERÉN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MÉXICO, D.F. A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ

(Al margen inferior derecho un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO. -----

**Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales
Fiscalía Central de Investigación para la Atención
del Delito de Robo de Vehículo y Transporte.
Agencia Centro I.
Unidad de investigación dos.
Av. Previa: FRVT/ORIENTEII/T1/44/10-01D01**

México, Distrito Federal a 21 de junio de 2012

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quién resulte ser propietario o tenga interés jurídico respecto del inmueble ubicado en **Izamal manzana 27, lote 7 y 8, colonia Mirador II, delegación Tlalpan**, el cual se encuentra **a disposición** de esta representación social, que en la averiguación previa FRVT/ORIENTEII/T1/44/10-01D01 instruida en contra de quién o quienes resulten responsables, por el delito de encubrimiento por recepción, se dictó acuerdo de fecha 16 de mayo de 2012 mediante el cual se ordena informar a las personas que tengan derecho sobre dicho inmueble (incluyendo a la sucesión de bienes de **Alfonso Rodríguez Hernández**) con la finalidad de que comparezcan a acreditar sus derechos contando con un término de 80 días, para acreditar la propiedad y solicitar la devolución del inmueble en cuestión ya que de lo contrario se proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Código Penal para el Distrito Federal que señala: **Artículo 55.** (Destino de los bienes abandonados). Los bienes que se encuentren a disposición de la autoridad judicial que, no hayan sido decomisados y que no hayan sido recogidos por quien tenga derecho a ello, o **a disposición de la autoridad investigadora** y que no hayan sido recogidos por quien tenga derecho a ello, **en un plazo de ochenta días naturales** contados a partir de la notificación al interesado, **causarán abandono** a favor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal....”, debiendo presentarse ante el suscrito en la Unidad de investigación dos de la agencia Centro I de la Fiscalía Central para la Atención del Delito de Robo de Vehículos y Transporte, ubicada en calle General Gabriel Hernández número 56, primer piso, pasillo diez, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, teléfono 53468646.

**Agente del Ministerio Público
Titular de la Unidad Dos**

(Firma)

Lic. Rodrigo Edgar Rivera Hernández.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES EN TRES DÍAS HÁBILES, en la GACETA DEL DISTRITO FEDERAL y en un DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,514.00
Media plana.....	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.